

4.- Se podrá conceder autorización a los trabajadores para la realización de cursos organizados por organismos públicos o privados, y sufragando los gastos que conlleven, de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Cursos de Comisión de Servicio, que serán aquellos que estén relacionados con el puesto de trabajo desempeñado en el mismo momento de la petición: incluyen gastos de matrícula, desplazamiento y dietas.

b) Los solicitados a nivel personal y relacionados con el puesto de trabajo que se desempeñe en el momento de la petición: Incluyen el 100% de la matrícula; y los gastos de desplazamiento y hasta tres días de dietas, ambos conceptos con un límite de 601,01.

c) Cursos de perfeccionamiento profesional: se concederá permiso retribuido hasta 60 horas y periodos no retribuidos de una duración máxima de tres meses.

5.- La CIVE es el órgano encargado de elaborar y proponer el Plan de Formación anual, así como acordar todas las medidas necesarias para su correcta ejecución. Las partes firmantes de este Convenio acuerdan acreditar la cantidad de 12.020 euros, en cada ejercicio económico completo, para tal finalidad. El remanente de estos fondos se incorporará a la dotación del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V.- PROVISIÓN DE VACANTES. CONTRATACIÓN E INGRESO

Artículo 8.- Procesos de selección de personal.

En todos los procesos selectivos en los que haya de constituirse un Tribunal un representante del Comité de Empresa será miembro nato de los mismos, y, en cualquier caso, antes de la aprobación de las respectivas convocatorias y sus bases correspondientes, la empresa informará previamente a la Comisión Paritaria.

Artículo 9.- Período de Prueba.

1. El personal de nuevo ingreso será sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de enfermedad y cuya duración será la máxima establecida por Ley.

2. Durante este período tanto la sociedad PROYECTO MELILLA, S.A. como el trabajador, podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. En caso de que la relación laboral sea terminada por parte de la empresa, ésta elevará informe a la CIVE.

3. Transcurrido este período de prueba, quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado este período al trabajador a todos los efectos.

CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

Artículo 10.- Jornada.

a) La jornada laboral será de treinta y siete horas y media semanales, en jornada partida, de lunes a viernes, que será decidida por la empresa según las necesidades de los servicios. En cualquier caso, el horario normal de la empresa estará fijado entre las 08'00 y las 20'00 horas.